ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305 A DOÑA ANA CECILIA ARROS MARIN, EX DOCENTE DE LA I. M. DE DOÑIHUE

BELISARIO BASTIAS ESPINOZA

Alcalde I. M. de Doñihue

DECRETO ALCALDICIO Nº 3+83

Doñihue, Noviembre 29del 2012

CONSIDERANDO:

- 1. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña Ana Cecilia Arros Marín, de fecha 12 de Mayo del
- 2. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - Comprobante de pago de pensiones de renta Vitalicia "Consorcio"
 - Fotocopias de las últimas 12 liquidaciones de sueldos.
 - Certificado de años de servicios del Director de Departamento de Educación de Doñihue
 - El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña Ana Cecilia Arros Marín, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de un 22.57%
 - Fotocopia del decreto Nº 239 de cese de funciones, de fecha 04 de Junio del 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305, y

DECRETO ALCALDICIO:

CONCÉDASE a doña ANA CECILIA ARROS MARIN, CÉDULA DE IDENTIDAD Nº un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2012 ascenderá a la suma mensual de \$57.565.- (cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE

EDUARDO LETELIER MEZA

Secretario Municipal Subrogante

Distribución:

Contraloría Regional

BBE/ ELM/ WCC/ JAGR/ ccb